

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja la constancia que le corresponde a este Juzgado el Despacho Comisorio No. 044-22, procedente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, en el cual se ordena la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-39317 de propiedad de Jhon Carlos hurtado Zapata, ubicado en Villamaría, Caldas. Dentro del proceso Ejecutivo, RAD. 170014003011-2022-00233-00. Igualmente se informa que se concedió la facultad de subcomisionar. Pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Villamaría, Caldas 13 de julio de 2022


JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA-CALDAS

13 de julio de 2022
RAD-2022-00233
A.I. No. 837

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se recibe Despacho Comisorio, procedente del Juzgado 11 Civil Municipal de Manizales a fin de realizar diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-39317 de propiedad de Jhon Carlos hurtado Zapata.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, así como la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, se ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestre del bien inmueble anteriormente señalado.

El subcomisionado cuenta con las facultades de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, al mismo se le fijaron ciento cincuenta mil pesos (\$150. 000.00), como honorarios por la asistencia a la diligencia.

Se le deberá advertir al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho comitente.

Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID OLAYA ALZATE
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 090

Hoy, 14 de julio de 2022

JULIANA ARIAS ESCOBAR
SECRETARIA